

## RDL 1/2013

Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

# Autonomía, independencia y no discriminación

4 de diciembre 2017. Y después ¿qué?

## La función de la Administración

CEAPAT, 23 de noviembre de 2017

Rosa Rodríguez del Cerro. *Arquitecto municipal. Ayto de Valdemoro*

*Secretaria del Colectivo de Arquitectos Municipales de la Comunidad de Madrid. CAMCAM*

## RDL 1/2013. Autonomía, independencia y no discriminación

---

### Objeto:

*“**Garantizar** el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la **autonomía personal**, de la **accesibilidad universal**, del **acceso al empleo**, de la **inclusión en la comunidad** y la **vida independiente** y de la **erradicación de toda forma de discriminación**“*

(Artº 1 a), Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre)

---

## RDL 1/2013. Autonomía, independencia y no discriminación

---

### Para qué:

- **Conseguir o prolongar la autonomía personal**
- **Disminuir el grado de dependencia**
- **Eliminar la discriminación**

### Cómo:

- **Mediante la adaptación y diseño del entorno a la accesibilidad universal**

### Qué:

- **Tecnologías**
  - **Espacios públicos y edificaciones**
  - **Medios de transporte**
  - **Oficinas y servicios de atención al ciudadano**
    - **Entornos y productos**
    - **Disposiciones, criterios o prácticas**
-

## RDL 1/2013. Autonomía, independencia y no discriminación

---

### Cuándo:

#### Lo nuevo:

- Al aprobar las leyes y/o reglamentos que los regulaban

#### Lo existente:

- Tecnologías (4/12/2009) **4/12/2013**
- Oficinas y servicios de atención (4/12/2008)
  - Disposiciones, criterios o prácticas **4/12/2008**
  - **Entornos y productos** **4/12/2017**
- **Medios de transporte** (4/12/2010) **4/12/2017**
- **Espacios públicos y edificaciones** (4/12/2010) **4/12/2017**

(Disposición adicional tercera "Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación" RDL 1/2013, de 29 de noviembre)

---

# Medios

---

## Administración

- Legislación (Estatal, Autonómica, Local)
- Planificación, Divulgación, formación, asesoramiento, estudio y seguimiento:
  - Consejos y Oficinas
  - Planes y Programas
  - Comisiones de seguimiento, Observatorios, Consejos
- Financiación:
  - Subvención
  - Exenciones tributarias
- **Control e inspección** (Urbanística, local)

## Sociedad

- Impulso y asesoramiento a las Normas y Leyes
  - Educación, formación y colaboración con la Admon.
  - **Denuncia**
-

## Control e inspección

---

### Objetivo:

Comprobar la **adecuación** de los actos de ciudadanos y administraciones **a las leyes y normas** aplicables a los mismos.

### Tipos:

- Control previo: **Licencia**
- Control posterior: **Inspección**  
**Declaración responsable**

## Control e inspección

---

Consecuencias de las infracciones a las Normas:

**Licencia:**

- Requerimiento de subsanación del acto solicitado **o**
- Denegación de la autorización al ejercicio del acto solicitado.

**Inspección/declaración responsable:**

- Actos en ejecución o ejecutados:
  - Medidas cautelares **y**
  - Restablecimiento de la legalidad **y**
  - Sanción

■ **Inacción frente a un deber**

- Orden de ejecución

## Control e inspección

---

### Actos en ejecución o finalizados

- **Medidas cautelares: Suspensión del acto.**
  - Obra: **Paralización**
  - Actividad: **Cierre y precinto**
  
- **Restablecimiento de la legalidad**
  - Errores materiales: Habitualmente, **demolición y/o reedificación.**
  - Errores administrativos: Legalización
  
- **Sanción (específica)** (arts 83 a 85 RDL 1/2013)  
Desde **301** euros hasta un máximo de **1.000.000** de euros
  - Infracciones graves: **<90.000 €**
  - Infracciones leves: **<30.000 €**
  
- Plazo para **Alegaciones**



# Control e inspección

---

## Inacción frente a un deber

### ■ Orden de ejecución

- Ejecución de obras adoptando los **Ajustes razonables**

*Infracción grave: El incumplimiento de las exigencias de accesibilidad, así como la negativa a adoptar las medidas de ajuste razonable, a que se refiere el artículo 66 así como en sus normas de desarrollo.*

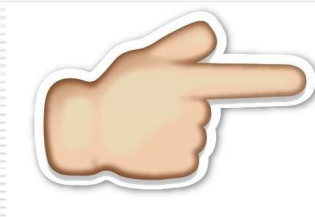
*Artº 81 b) RDL 2013.*

- Plazo para **Alegaciones**

# Control e inspección

## Tramitación

Orden



Alegaciones



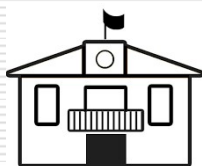
Ejecución subsidiaria  
ó  
Multas coercitivas



¿y ahora?



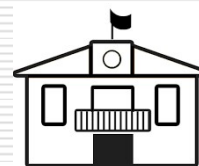
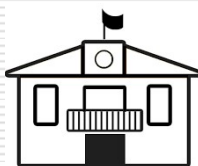
Ambito de aplicación



Ajustes razonables



Adecuación efectiva



Espacios públicos y edificaciones

# Control e inspección

## Indefiniciones



### Carga desproporcionada/ajuste razonable:

"se tendrán en cuenta los **costes de la medida**, los **efectos discriminatorios** que su no adopción podría representar, la estructura y características de la persona o entidad que haya de ponerla en práctica y la **posibilidad** que tengan aquéllas de obtener **financiación oficial o cualquier otra ayuda**".



### Ambito de actuación/responsabilidad:

Cuando "...no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, **se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del ¿proyectista?** o, en su caso, **¿del técnico que suscriba la memoria?**, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de **adecuación efectiva**"

Aplicación del DB SUA a cambios de actividad, a cambios de titularidad y a legalizaciones

La competencia para regular los cambios de actividad, los cambios de titularidad y las legalizaciones es de los ayuntamientos, por lo que corresponde a estos decidir sobre el alcance de la aplicación del CTE a dichos procesos. No obstante, cuando un cambio de actividad vaya acompañado de una obra de reforma o de un cambio del uso característico se debe aplicar el CTE en la forma establecida en este.



### Adecuación efectiva:

# Documentos de apoyo



Ministerio de Fomento  
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

**Documento de Apoyo al Documento Básico  
DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad  
Código Técnico de la Edificación**

**DA DB-SUA / 2**

**Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en  
edificios existentes**

**23 Diciembre 2016**

(Versiones anteriores: 12 Julio 2016, Diciembre 2015 y, con la denominación "Criterios para la utilización de elementos y dispositivos mecánicos", Junio 2011 y Marzo 2014)

Las modificaciones que introduce esta versión se marcan mediante línea vertical en el margen izquierdo.

[http://www.codigotecnico.org/images/stories/pdf/seguridadUtilizacion/DA\\_SUA\\_2\\_Adecuacion.pdf](http://www.codigotecnico.org/images/stories/pdf/seguridadUtilizacion/DA_SUA_2_Adecuacion.pdf)

## Documentos de apoyo

4. Será posible **ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público** que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad

(Artº 24 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.)

### ¿Ajuste razonable?

1. Entrada a nivel/Modificación del desembarco del ascensor
2. Rampa según DB SUA2
3. Plataforma elevadora vertical
4. Plataforma elevadora inclinada
5. **Modificación de la rasante de la calle y ocupación del espacio público**

## Documentos de apoyo

**Resolución del Coordinador General de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Movilidad por la que se aprueba la Instrucción 1/2017 relativa a los criterios a adoptar en relación con la aplicación del Documento Básico DB-SUA “Seguridad de Utilización y Accesibilidad” del Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad**

**Marginal:** ANM 2017\15

**Tipo de Disposición:** Instrucciones

**Fecha de Disposición:** 26/01/2017

**Publicaciones:**

- BO. Ayuntamiento de Madrid 23/02/2017 num. 7853 pag. 8 - 12

**Afecta a:**

- Deja sin efecto Instrucción 4/2011 de la Coordinadora General de Urbanismo relativa a la relación con la aplicación del Documento Básico DB-SUA “Seguridad de utilización y accesibilidad” del Código Técnico de la Edificación ANM 2011\22



### ¿Ajuste razonable?

- Que las obras necesarias **afecten significativamente a la estructura portante del edificio**, implicando la sustitución y modificación de elementos verticales y horizontales principales, como pueden ser muros de carga, jácenas y pilares. **En el caso de que el obstáculo sea inferior a 20 centímetros, y no se pueda eliminar, se considera que puede salvarse por un usuario de silla de ruedas con ayuda, por lo que su existencia no justifica la no adecuación de los elementos a partir de**

- **Construcción de rampa o incorporación de elementos mecánicos en pequeños establecimientos en los que, incluso teniendo en cuenta las tolerancias que se establecen en la tabla 2 del apartado 3 del DA DB-SUA/2 se ocupe más del 5% de la superficie útil de la planta considerada.** A tal efecto se debe considerar como pequeño establecimiento, aquel que disponga de una **superficie útil igual o menor a 100 metros cuadrados.**

- Reforma de un **establecimiento con su acceso situado en una planta de piso que no dispone de ascensor accesible ni de itinerario accesible desde el espacio exterior**, en los que su acceso se resuelva exclusivamente desde el núcleo de comunicación vertical del edificio, siempre que la implantación de la actividad esté legalizada. Este criterio de no viabilidad **no sería válido en cambios de uso ni en ampliaciones.**

***Espacios públicos y edificaciones***

# Documentos de apoyo

← → ↻ ↺ uaaap4.blogspot.com.es ... ☆ 🔍 Buscar

## blogdelalaunion / CSCAE

Arquitectos de las Administraciones Públicas de España

### Consultas personalizadas

[Inicio](#) [Consultas Código Técnico](#) [Consultas Urbanismo](#)

La UAAAP/blogdelalaunion, entidad vinculada al CSCAE, colaborando con el Ministerio de Fomento, publicará en este blog en tiempo real, a la vez que se contesta al interesado, las respuestas oficiales a las dudas que se consideren de interés para el colectivo planteadas al Ministerio sobre los documentos DB-SE, DB-SI y DB-SUA.

Desde el Ministerio de Fomento nos indican unas pautas a tener en cuenta a la hora de hacer las consultas:

- Se exigen requisitos de claridad, concreción, concisión e identificación de quien formula la consulta.
- Las consultas se deberán referir al CTE ya que la aclaración o interpretación de cualquier otra reglamentación o norma no corresponde al Ministerio de Fomento.
- Las consultas debe hacer referencia al CTE en términos genéricos, y no a su aplicación a un proyecto concreto o a soluciones alternativas al CTE ya que su valoración correspondería a la autoridad de control edificatorio.
- Las consultas deben precisar interpretación o aclaración y no encontrarse evidentemente resueltas aplicando el CTE y sus comentarios con el criterio y la discrecionalidad técnica siempre necesaria.

Se cuenta desde el Ministerio con un equipo de técnicos que responderán las dudas planteadas sobre los documentos DB-SE, DB-SI y DB-SUA desde el Área de Seguridad y Accesibilidad. Subdirección General de Arquitectura y Edificación, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana 112, 28071 Madrid - España

Envía tus consultas exclusivamente al buzón de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación:  
[arquitectura@fomento.es](mailto:arquitectura@fomento.es)

miércoles, 22 de noviembre de 2017

#### [1194] Entrada accesible al edificio por garaje

Soy arquitecto y tengo la siguiente duda referente a la accesibilidad de un bloque de viviendas construido a finales de los años 80 (anterior al 12 de sept de 2010)

-La finca se compone de:

- \*planta aparcamiento a nivel de calle. Tiene una sola puerta (para entrar y salir que da a la calle y luego se divide el recorrido teniendo que pasar por otra puerta para acceder definitivamente al garaje siendo de su recorrido de sentido único con plazas a ambos lados del recorrido. A esta planta llegan todos los ascensores del edificio.
- \*planta "baja" que se encuentra a una cota +2m respecto a la calle aproximadamente. Se accede desde la calle subiendo dos tramos de escaleras. En esta planta es donde se encuentran todas las dotaciones comunitarias como jardín, piscina, tenis...etc (aunque se vayan encontrando a distintos niveles.)
- \*7 plantas iguales de viviendas. Son 2 escaleras con 4 viviendas por planta y 2 ascensores por escalera.

Mi pregunta es la siguiente:

-¿Se puede considerar como recorrido accesible el del garaje? El carril mínimo de recorrido único según el PGOUM es de 3m y el ancho del recorrido del carril de la finca es de un ancho de 4.30 con algunos estrechamientos puntuales debido a pilares. Mi mayor duda es el hecho de compartir las puertas de acceso o si tiene que tener su acceso independiente.

#### Nota informativa sobre las respuesta del Ministerio de Fomento a las consultas del CTE

Ante recientes cuestiones suscitadas por algunos de nuestros seguidores, queremos desde la Unión de Arquitectos de las Administraciones Públicas de España reflexionar sobre la cuestión de la facultad que tiene el Ministerio de Fomento para interpretar un reglamento.

La verdad es que cuando un reglamento, que es el rango del CTE, es aprobado por el Consejo de Ministros y es publicado en el BOE, la capacidad de interpretación del mismo por parte del Ministerio es muy limitada, aunque haya sido el propio Ministerio quien lo haya promovido, elaborado y presentado a la consideración del Gobierno para su aprobación, ya que lo sustantivo es el cuerpo de la regulación y las prescripciones que establece, de modo que la aplicación de la misma está sujeta a los principios generales del derecho y su interpretación última corresponde a los jueces, y no al Ejecutivo.

No obstante lo anterior, el Ministerio está emitiendo Documentos con comentarios y Documentos de Apoyo, en línea con la práctica habitual de lo que hacen otros departamentos Ministeriales, para procurar arrojar luz sobre los criterios subyacente en el propio reglamento, fundamentalmente aportando cuestiones de tipo técnico.

Asimismo, hasta la fecha ha venido respondiendo de forma individualizada a las consultas que recibe. Estas respuestas están siendo volcadas a través de nuestro blog permitiendo el acceso a las mismas por parte de otras personas. Si bien las respuestas a las consultas reflejan la posición de los técnicos del Ministerio ante las cuestiones planteadas, no pueden atribuirse a las mismas un carácter reglamentario que obviamente no tienen.

Lo único que se puede considerar de obligado cumplimiento es el CTE (tanto la parte I como los Documentos Básicos), mientras que el resto de documentos complementarios tienen un carácter orientativo e informativo.

En consecuencia, las respuestas emitidas por el Ministerio y transcritas literalmente por nuestras

## Y ahora qué...

---

### El 5 de diciembre de 2017....

- Edificios y entornos privados y públicos no accesibles.
- Plazos excedidos

#### Actuaciones:

- Campañas de inspección (A)
- Campañas de denuncia (P)
- Pactos y programación
- Arbitraje y tutela  
(artº 74 y 75 RDL 1/2013)
- Documentos de apoyo y Homogeneización

#### Consecuencias:

- Ordenes de ejecución
  - Incertidumbre.
  - Plazos
- Presupuestos e intervención
- Incertidumbre
- Plazos



## Y ahora qué...

---

**El 5 de diciembre de 2017....**

**Se han generado los derechos. Los instrumentos para garantizar su cumplimiento deben demostrar su eficacia.**

**SE HA INICIADO EL CAMINO. QUEDA MUCHO POR ANDAR...**

Diciembre 2017						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6 <small>Día de la Constitución</small>	7	8 <small>Traslado Ferrocarril</small>	9	10
11	12	13	14	15	16	17

**PERO TENEMOS UN PUNTE**

---

*Espacios públicos y edificaciones*